

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

LTP MERLUZA DE COLA VALPARAÍSO-LOS LAGOS.

EMDEPES S.A. A PESQUERA ISLA QUIHUA S.A.

EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 4.036 DE 2026 (5/5)

DEJA SIN EFECTO INSCRIPCIÓN DE FIDEICOMISO DE LICENCIA TRANSABLE DE PESCA CLASE A SOBRE RECURSO MERLUZA DE COLA VALPARAÍSO A LOS LAGOS.

VALPARAÍSO, **viernes, 24 de abril de 2026**

RES. EX. N° **01106/2026**

**VISTO:** Lo solicitado por don Sebastián Pica Téllez, en representación de EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. y de PESQUERA ISLA QUIHUA S.A., mediante expediente SUBPESCA C.P. N° 4.036, de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 970 de 2022, N° 1.329 y N° 1.646, ambas de 2023, de esta Subsecretaría; la escritura pública de fecha 19 de junio de 2023, que da cuenta del contrato de compraventa y constitución de fideicomiso de Licencias Transables de Pesca Clase A, suscrito entre don Ignacio Izquierdo Menéndez y don Santiago Izquierdo Menéndez, en representación de PESQUERA ISLA QUIHUA S.A. y don Mario Inostroza Medina, en representación de EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A., otorgada ante don Eduardo Diez Morello, Notario Público Titular de la 34ª Notaría de Santiago, bajo el repertorio N° 10.295-2023 y la escritura pública de fecha 25 de marzo de 2026, que da cuenta del cumplimiento de condición y restitución de fideicomiso constituido sobre Licencias Transables de Pesca Clase A, respecto del recurso Merluza de cola en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, suscrita por las partes ante el mismo Notario Público, otorgada bajo el repertorio N° 4.799-2026.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Exenta N° 1.329, de 2023, de este origen, se otorgó a PESQUERA ISLA QUIHUA S.A., una Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el recurso hidrobiológico Merluza de cola, correspondiente a un coeficiente de participación de 0,0026697 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura del recurso Merluza de cola, en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, equivalente a 267 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 82.720 al número 82.986, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Que, por escritura pública de fecha 19 de junio de 2023, citada en Visto, y su complemento, PESQUERA ISLA QUIHUA S.A. celebró contrato de compraventa con EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A., en virtud del cual PESQUERA ISLA QUIHUA S.A. vendió, cedió y transfirió la propiedad fiduciaria a EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A., de la totalidad de la Licencia Transable de Pesca antes individualizada.

Que, en virtud de la compraventa antedicha, mediante Resolución Exenta N° 1.646 de 2023, se otorgó a EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso hidrobiológico Merluza de cola, en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, correspondiente a un coeficiente de participación 0,0026697 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura.

Que, por escritura pública de fecha 25 de marzo de 2026, citada en Visto, la requirente, en representación de ambas partes, ha solicitado la restitución del fideicomiso, atendido que se encuentra cumplida la condición acordada.

Que, atendido lo anterior, procede acceder a lo solicitado y dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 1.646 de 2023, como asimismo la inscripción de la licencia respectiva, en el Registro de Licencias Transables de Pesca.

Que, además, producto de la referida restitución queda radicado en PESQUERA ISLA QUIHUA S.A. 267 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 82.720 al número 82.986, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

Que, mediante Resolución Exenta N° 970, de 12 de mayo de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones asociadas a las transferencias a las que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

#### **RESUELVO:**

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 1.646, de 2023, que otorgó a EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A., R.U.T. N° 85.697.000-0, domiciliada en Avenida Providencia N° 263, piso 15, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, correo electrónico para efectos de notificaciones [spica@menchaca.cl](mailto:spica@menchaca.cl), una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso Merluza de cola, en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, así como su respectiva inscripción en el Registro de Licencias Transables de Pesca, en virtud de lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca, que queda radicado en la Resolución Exenta N° 1.329 de 2023, en PESQUERA ISLA QUIHUA S.A., R.U.T. N° 99.546.520-5, domiciliada en calle Mar del Plata N° 2.111, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, correo electrónico para efectos de notificaciones [spica@menchaca.cl](mailto:spica@menchaca.cl), un coeficiente de participación de 0,0026697 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura del recurso el recurso Merluza de cola, en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, dividida en 267 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 82.720 al número 82.986, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera, a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio, ambas de esta Subsecretaría y al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO E INSCRÍBASE DE OFICIO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



**NICOLAS LEMBEYE ILLANES**  
**Jefatura de División**  
**División Jurídica**

**CGS/CAF**

